

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sabados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Sta. María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de portes.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos, é igualmente las reclamaciones.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza. *El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 14 del actual me comunica la Real orden que sigue.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha espedido la circular siguiente. = Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme desde el Real Sitio del Pardo con esta fecha el Real decreto siguiente: = Siguiendo en mi propósito de remover cuantas trabas se opongan á la prosperidad de mis amados españoles de ambos hemisferios, y siendo de mucha consideracion las que el comercio experimenta actualmente por los privilegios acordados á la Real Compañía de Filipinas en las Reales cédulas de creación y próroga de 10 de Marzo de 1785 y 12 de Julio de 1803, he venido en decretar lo que sigue: 1.º Quedan abolidos desde esta fecha los privilegios que disfruta la Compañía de Filipinas en virtud de las expresadas cédulas ó Reales órdenes posteriores. 2.º La rebaja de derechos concedida continuará disfrutándola la Compañía por las existencias que tenga al presente en la Península, y por las que introduzca en el término de dos años de las que tuviere en Manila, segun el inventario que para este objeto formará aquel Intendente y Gefes de Real Hacienda. 3.º Los Administradores de las aduanas respectivas cuidarán del exacto cumplimiento del artículo anterior. 4.º La actual Junta de Gobierno de la Compañía convocará inmediatamente una general de accionistas al tenor de la misma Real cédula de 1803, para que enterados estos de la disolucion de la compañía procedan á elegir á pluralidad de votos una comision compuesta de seis individuos, que se denominará de liquidacion de la extinguida Compañía de Filipinas. 5.º Será Vocal de esta comision un individuo que nombrareis para representar los intereses del Estado en esta liquidacion. 6.º Esta comision examinará las cuentas de la actual administracion de la Compañía, reasumiendo el Gobierno y Direccion de los caudales, existencias, propiedades, acciones y derechos de ella, procederá al arreglo y direccion de los negocios pendientes, ó de los que

ocurran con motivo de la liquidacion; llevará esta á efecto hasta su conclusion, clasificando los derechos de acreedores y deudores; convocará, reunirá y presidirá á la junta general de accionistas en los casos que lo crea necesario; dirigirá al Gobierno las reclamaciones que parezcan justas ó convenientes para el mejor desempeño de su comision, promoviendo la liquidacion y reconocimiento de las deudas del Estado á favor de la Compañía, para proceder en su caso al reparto entre los accionistas del sobrante de los capitales de la Empresa que pueda resultar despues de cubiertas las obligaciones de justicia. 7.º Los empleados de la Compañía extinguida serán atendidos en destinos correspondientes de la Real Hacienda segun su aptitud y mérito. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1834. = El Conde de Toreno. = De orden de S. M. lo traslado á V. S. para los mismos fines.

*Lo que pongo en conocimiento de los ayuntamientos y habitanes de esta provincia para su inteligencia y efectos consiguientes. Zaragoza 29 de Setiembre de 1834.* = Pedro Clemente Ligués.

*Don José Joaquin de Lesaca, Ordenador, gefe superior de la hacienda militar de los Reinos de Granada y Jaen, y de la Provincia maritima de Málaga, con los tres presidios menores, Melilla Peñon y Alhucemas.*

En cumplimiento de lo prevenido en una Real orden de 9 de Julio de este año, debe sacarse á pública subasta el suministro de raciones de bastimento á los individuos que la gozan, dependientes del Ministerio de Guerra, existentes en los tres presidios menores de Africa, cuyas raciones ordinarias y de dieta han de constar de las especies y cantidades que espresa la nota adjunta á la mencionada Real orden con arreglo á la cual ha formado la Intervencion de este Ejército el pliego de condiciones que ha de regir en la nueva contrata, que deberá durar el término de cuatro años, contados desde 1.º de Febrero del próximo de 1835 y concluirán en 31 de

**Edicto del de 1839.** Por tanto, convoco por el presente á todos los que quieran interesarse en dicho servicio, á fin de que acudan á instruirse del citado pliego de condiciones, que obra en el expediente que se está instruyendo sobre el particular, y se pondrá de manifiesto en la Secretaria de esta Ordenacion á quien lo solicitare: en el concepto de que he señalado, para el único remate que ha de celebrarse, el dia 31 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en el Despacho de la indicada Ordenacion de este Ejército, sita en la placeta de los Girones: previniéndose que no tendrá efecto la proposición mas ventajosa que se presente, en caso de que se considere admisible, si no mereciese la Real aprobacion. Granada 13 de Setiembre de 1834 = P. A. D. S. O. = Andres Tassara. = El Oficial 1.º encargado de la Secretaria. = Francisco Biagi.

*Don Francisco Santoyo, Herreros, Sandobal, Agudo de Contreras; del Consejo de S. M. y su Secretario con ejercicio de decretos; condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra; Presidente de la Comision de Liquidacion de atrasos del mismo ramo; Miembro de varias Juntas y Comisiones Militares, Intendente efectivo de Ejército y Gefe superior de Hacienda Militar del de Galicia &c. &c.*

Estando concluida la contrata para la asistencia y curacion de los enfermos en los Hospitales Militares de esta Capital y las plazas de Ferrol y Vigo, pertenecientes á este distrito; por el presente y á virtud de Reales órdenes se saca á pública subasta por el término de dos años á lo menos, y cuatro á lo mas, que empezarán á correr y contarse desde el dia que el remate merezca la Real aprobacion, tanto la subsistencia y curacion de los mismos enfermos como el suministro de medicinas, la que ha de verificarse por remates separados el dia veinte y cuatro de Octubre próximo de doce á dos de su tarde en los estrados de esta Ordenacion, en cuya Secretaria se hallaran de manifiesto los pliegos de condiciones con arreglo á los cuales se han de ejecutar estos dos servicios.

Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto se fije el presente Edicto en los parajes públicos de las plazas y puntos principales de este distrito militar; dirigiéndose tambien ejemplares á los Señores Ordenadores de los demas del Reino, y que se inserte en los periódicos segun está prevenido; en el concepto de que los licitadores podrán interesarse en estas contratas, bien sea en su totalidad, ó bien en la particular de cada uno de dichos Hospitales, dirigiendo sus proposiciones con la anticipacion necesaria á los Comisarios Inspectores de los mismos ó en derecho á esta Ordenacion para los efectos oportunos. Coruña 14 de Setiembre de 1834. = Francisco Santoyo. = Andres Guerra, Secretario.

ESPAÑA.

Madrid 4 de Setiembre.

Quando volvemos la vista al vecino reino de Portugal no podemos menos de considerar con noble emulacion á un país que saliendo apenas del estado mas lastimoso de una sanguinaria tiranía, camina á pasos agigantados á una completa regeneracion política. Es ciertamente admirable, un verdadero fenómeno

que un rincón de la península española reducido al estado que tenia cuando era una de las provincias de esta vasta monarquía, apenas libre de una guerra civil asoladora, vivifique repentinamente su crédito, halle medios para cubrir sus atenciones, organice en la capital una guardia nacional de 15.000 hombres, sostenga un ejército en pie de guerra, una escuadra respetable, y discutiendo sus representantes las altas cuestiones de política, no olvide el gobierno la formacion de una carta geográfica del reino, en que se ocupa con la mayor actividad.

Ante un celo infatigable, un carácter firme y decidido apoyado en un gran prestigio se desvanecen los obstaculos, y se allanan los imposibles. No hay que dudarle; el Portugal nos adelanta en la carrera de la civilizacion; una mano fuerte le impele por la senda de la ley á la cumbre de su antigua prosperidad. El Duque Regente es uno de los genios del siglo, ve su movimiento y le dirige, conoce su tendencia y la protege. El Portugal le debe mucho, el Portugal le deberá mas; le deberá todo, porque unido á los representantes libres del país ha creado una fuerza colosal, que arrolla las preocupaciones, y los envejecidos abusos.

Nosotros circunspectos siempre, equivocamos á veces la timidez con la prudencia. Por prudencia no damos hoy un paso, que la necesidad nos obliga á dar mañana. Por prudencia contemporizamos con nuestros enemigos, sin considerar que los tenemos irreconciliables. Por prudencia no tomamos la prudente medida de alejar de toda influencia á los que conspiran en nuestra destruccion, y por prudencia sin duda no hace muchos dias que cierta notabilidad liberal aconsejaba á los jesuitas de Madrid que volviesen á tomar á su cargo la educacion de la juventud, ¡funesta prudencia, cien veces mas temible que la misma imprevision!

No, no somos nosotros de los que quisieran traspasar de un salto la barrera, pero estamos íntimamente convencidos de que la lentitud y la precipitacion conducen en política al mismo fin. La precipitacion aumentando el choque de las pasiones y de encontrados intereses, engruesa las filas de los descontentos que son las de los enemigos de las reformas; la lentitud prolongando la gangrena dejan que minen en plena libertad los cimientos del edificio social esas clases que por educacion, por fanatismo, son como las aves nocturnas enemigos naturales de la luz.

Desengañémonos: los enemigos de las reformas no perdonan porque estas se diferan, conocen el espíritu del siglo, y el espíritu del siglo combaten ellos. Los religiosos que se hallan en las facciones no esperaron á la supresion de sus comunidades para declararse enemigos del trono y de la libertad, para vibrar el puñal del asesino, para predicar persecucion y muerte y profanar la religion de nuestros padres. Esta clase de enemigos no transigirán jamás; contemporizar con ellos es alhagar al lobo para que no entre en el rebaño. Hemos declarado la guerra á los abusos no á las personas, persigamos, pues, con mano fuerte los abusos do quier que se hallan, cualquiera que sea la clase que vive á costa de ellos y de la sangre de los pueblos, diferir su reforma es acariciar en nuestro seno la serpiente ingrata de la fábula.

Desentendiéndonos por ahora de esos sofismas con-

que se pretende probar que solamente la mano del conquistador es bastante poderosa para llevar á cabo grandes reformas en poco tiempo, como si el duque regente de Portugal, cuyo ejemplo se cita, no ejerciese un poder limitado por la Constitucion del país, nosotros preguntaremos á los amantes de esa preconizada lentitud, ¿es posible ya desatender sin riesgo alguno las justas exigencias de esa gran mayoría nacional pronunciada en favor de la libertad y del trono legítimo? ¿Satisfará la lentitud á ese crecido número de compradores de bienes nacionales? ¿Se procederá tambien con tal lentitud á la reforma de nuestra hacienda, á la nivelacion de los presupuestos, á las desecadas economías; que los pueblos no conozcan los beneficios, por la imperceptible gradacion con que se hagan? Entre el vértigo temible de inconsiderada innovacion, y la eterna lentitud, mas semejante á una mortal parálisis que á un combinado movimiento, hay un medio justísimo que satisfará á los hombres sensatos de todos los partidos. Los hombres sensatos de todos los partidos convienen en la necesidad de ciertas reformas, que reclama hace un siglo la ilustracion de la Europa, ¿Qué riesgo hay, pues, en adoptarlas desde luego? Se teme á los descontentos; y no se advierte que se aumenta considerablemente su número con los que ven en la permanencia de los abusos la falta de las consecuencias naturales de nuestra regeneracion política. Un decreto reciente abolió la inquisicion que el despotismo no osó restablecer, y se conservan instituciones no menos fatales y peligrosas que aquel odioso tribunal. Cansiderando los honrosos antecedentes de los actuales ministros no podemos concebir la causa de estas singulares anomalías. ¿Será tambien la lentitud un medio para vencer á nuestros enemigos?

(Eco de comercio.)

**BIBLIOTECA**

*para la instruccion de los labradores y aldeanos*

**ARTICULO PRIMERO.**

Todo cuanto tienda á instruir el espíritu de los labradores y aldeanos, no debe ser un objeto menos digno de la atención de un gobierno ilustrado, que el alimento de su cuerpo. Aquel pasto del entendimiento es general, ó particular; el primero pertenece sin escepcion á todos los que concurren á la riqueza del Estado, que consiste en saber hablar, leer, escribir y contar correctamente, y en servirse de sus talentos como de sus brazos y piernas: el otro atiene de particularmente al estado y profesion en que se vive, y que exige los conocimientos necesarios á su perfeccion. El Gobierno aumentará considerablemente la riqueza de los labradores y aldeanos, cuando tome las medidas necesarias para perfeccionar este pasto nutritivo del espíritu y sepa generalizarlo. Cuando el hombre tiene la facilidad de comunicar verbalmente ó por escrito sus ideas á otro, y recibir las que se le comunicuen, no temerá tanto los escollos y desvíos que se encuentran en el camino que conduce á la riqueza. Si el Gobierno facilita esto á los labradores y aldeanos, les habrá entregado la primera llave de los tesoros mas recónditos, y mas si

lo practicare de manera que esta llave pueda encontrarse lo mas pronto posible en manos de cada uno en particular.

¿Cual será pues esta llave maestra que todo lo abra, y cual el medio mas expedito para que todos puedan tenerla á la mano? Una biblioteca compendiada. Pero como no tenemos todavía en nuestro idioma libros elementales que enseñen, como se necesita, esto es, de un modo sencillo y natural, claro y neto, á hablar, leer y escribir correctamente, seria de desear por el mayor interes de nuestra patria, que se vulgarizase una obrita elemental de esta especie, á fin de que todos los españoles adquiriesen con perfeccion el uso de su lenguaje, haciendo fácil y agradable el modo de aprenderlo. El español que conozca por reglas su idioma, tendrá descubierta y trazada la senda para instruirse en poco tiempo en los demas que necesite poseer, contribuyendo así mismo á desterrar poco á poco las anfibologías y gerigonzas que tanto perjudican á la riqueza pública.

Como un libro semejante sería tan útil á todas las clases de la sociedad, y valdria infinitamente mas que cuanto se practica en muchas escuelas para aprender un mal latin, debería desde luego confiarse su composicion á hombres verdaderamente sábios que supiesen juntar la concision á la claridad, que es la parte mas difícil y que necesita muchos conocimientos é inteligencia; mezclando en los ejemplos aquellas proposiciones y verdades que tanto exige el interes del Estado, mamen los niños con la leche y nunca se borren de su imaginacion; separando todo cuanto no esté al alcance de sus sentidos, y no hablando por consiguiente sino de campos, prados, árboles, frutos y demás cosas que los rodean, fijandose esta instruccion mas en su espíritu, cuanto tienen continuamente á la vista objetos que les harán recordar la instruccion recibida. Deberian tambien evitarse en esta obra elemental los términos ordinarios de la gramática, ó á lo menos hacerlos tan inteligibles que pudiera el mas estúpido maestro aprenderlos y explicarlos á sus discípulos: en una palabra, solo debería contener lo mas esencial para entender á hablar, leer y escribir correctamente, añadiendo al fin la aritmética sensible, y en seguida las cifras árabes y romanas con su uso en las operaciones mas comunes.

(Se continuará.)

**Indice de los decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en este mes en el boletín oficial de la provincia de Zaragoza.**

- Real órden, aclarando los derechos que deben pagar los cueros, (boletín núm. 19.)
- Otra reconociendo el nuevo estado de Grecia y dando entrada en los puertos de la Peninsula á los buques de aquella nacion, (boletín núm. 19.)
- Otra mandando disolver los cordones sanitarios establecidos con el objeto de la propagacion del cólera, (boletín núm. 19.)
- Otra aclarando varias dudas sobre los boletines oficiales de las nuevas provincias, (boletín núm. 20.)
- Otra sobre las enagenaciones de predios rústicos y urbanos pertenecientes á los propios de los pueblos, (boletín núm. 20.)

- Otra suprimiendo el tribunal de la inquisicion, (boletín núm. 20.)
- Otra sobre las Juntas llamadas superiores de sanidad, (boletín núm. 20.)
- Real decreto dictando varias medidas para evitar en lo sucesivo los excesos cometidos en Madrid, (boletín núm. 21.)
- Real orden sobre el aciuamiento de presos en las cárceles con lo demás que expresa, (boletín núm. 21.)
- Otra suprimiendo las comisiones militares y volviendo la Real jurisdiccion á las Audiencias, (boletín núm. 21.)
- Otra en que S. M. manda se haga mención honorífica en los papeles públicos del rasgo filantrópico de los clínicos de esta Capital que se ofrecieron á servir en los hospitales durante la epidemia, (boletín núm. 21.)
- Otra declarando S. M. que los empleados de los gobiernos civiles, propios y policia no estan sujetos á la contribucion de paja y utensilios por los haberes que como tales disfrutan, (boletín núm. 22.)
- Otra en que S. M. manda entregar del Real Tesoro cuarenta mil reales vellon, para atender á las necesidades mas urgentes en esta provincia con motivo del cólera morbo, (boletín núm. 22.)
- Otra mandando S. M. que las corporaciones del clero secular y regular antes de proceder á la enagenacion de bienes inmuebles alhajas &c. de su respectiva pertenencia acudan á S. M. en solicitud de licencia, (boletín núm. 22.)
- Otra sobre los cosecheros de uva, (boletín núm. 22.)
- Otra mandando suscribir á los pueblos que llegan ó pasan de doscientos vecinos al diario de Anales administrativos, (boletín núm. 22.)
- Otra sobre la direccion en los trabajos de las obras de caminos, puentes y canales, (boletín núm. 22.)
- Providencia de la Junta provincial de sanidad de esta provincia permitiendo la libre navegacion por el Ebro para la extraccion de granos, con solo observar las medidas sanitarias, (boletín núm. 22.)
- Real orden autorizando al Capitan general de esta provincia para excitar el celo de los individuos de la Milicia Urbana en persecucion de facciosos (boletín núm. 23.)
- Otra sobre colocacion de escadetes en los cuerpos de milicias provinciales y cadetes segun se expresa, (boletín núm. 24.)
- Otra autorizando al Director del Real conservatorio de artes sobre concesiones de privilegios por la invencion, introduccion y mejoras de objetos artísticos, (boletín núm. 24.)
- Otra mandando que los alcaldes ordinarios no deben ejercer acto alguno de jurisdiccion contenciosa la cual corresponde á los jueces letrados, (boletín núm. 24.)
- Otra aclarando la de 16 de Noviembre del año anterior sobre que en tierras de su propiedad pudiese cada cual introducir sus ganados ó los agenos, (boletín núm. 25.)
- Otra sobre que se observe el mas escrupuloso orden en los bagages que necesiten las tropas, (boletín núm. 25.)
- Otra mandando S. M. quede abolido en todos los colegios y casas de educacion de la monarquia el castigo de azotes á los niños, (boletín núm. 26.)
- Providencia del Sr. Intendente de esta provincia sobre el modo de verificar en las actuales circunstancias las cuartaciones de granos, (boletín núm. 26.)
- Real orden en la que S. M. manda queden abolidos los privilegios que disfruta la compania de Filipinas, (boletín núm. 27.)

Habiendo sido colocado al Ejército el habilitado de la clase de ilimitados Don Nicolás Erruz que lo era para el año 1834, concluye su habilitacion por fin de Setiembre y para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre; ha sido nombrado el Subteniente Don Tomás Barrachina. Lo que se pone en noticia de los SS. Gefes y Oficiales de dicha clase á fin de que puedan entenderse en lo sucesivo con Don Tomás Barrachina, y por lo que toca á la habilitación de Erruz, con Don José Aured su apoderado. = Tomás Barrachina.

Las condutas de boticario y cirujano se hallan vacantes en este pueblo de Farasdués la 1.<sup>a</sup> consiste en 40 cahices de trigo de recibo; y la segunda en 36 cahices y aun hasta 40 si el profesor es de buena nota: ambas cobradas por el ayuntamiento para San Miguel de Setiembre, los aspirantes deberán ser titulares y dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde.

La conduta de cirujano del pueblo de Roden se halla vacante, su dotacion es 28 cahices de trigo puro y de recibo, cobrados por el ayuntamiento, siendo el vecindario de 70 vecinos: los que quieran pretenderla dirigirán sus memoriales francos de porte al ayuntamiento de dicho pueblo.

Las botigas de la Villa de Cariñena; fundo de sus Propios se arriendan por un ó tres años, segun mas convenga. El que quiera dar proposicion podrá hacerlo en las salas consistoriales de Ayuntamiento el 5 de Octubre próximo á las dos de la tarde, y se rematará á favor del mejor postor.

La conduta de médico de Murillo de Gállego, Agüero, Santa Eulalia y Riglos, distante una hora se halla vacante: su dotacion es 79 cahices de trigo cobrados de los vecinos por sus ayuntamientos y casa franca. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la justicia de dicha villa hasta el día 19 de Octubre próximo.

La conduta de boticario del lugar de Moros, partido de Calatayud se halla vacante: su dotacion consiste en 220 duros pagados por tercios por su ayuntamiento, quien quisiere solicitarla dirigirá su memorial franco de porte á su secretaria hasta el 11 del próximo Octubre.

Se halla vacante la conduta de médico de la villa de Mazaleon partido de Alcañiz, su dotacion es 3275 reales, 8 maravedis pagados de propios y de los vecinos, todo por el ayuntamiento, con mas casa franca: el que guste solicitar dicha plaza, lo hará en el término de 15 días, remitiendo la solicitud al secretario de ayuntamiento franco de porte.

Se halla vacante la conduta de cirujano de la villa de Uncastillo, su dotacion es 80 cahices de trigo, con la barbería que ha de correr por cuenta del que la solicite. El que quiera hacer solicitud á dicha vacante dirigirá su memorial al ayuntamiento de la misma hasta el 12 de Octubre próximo.